

Capítulo 3	Servicio de control de tránsito aéreo
3.3.5	No implementado
Capítulo 4	Servicio de información de vuelo
4.3.2.1	No implementado
4.3.2.2	No implementado
4.3.2.3	No implementado
4.3.2.4	No implementado
4.3.2.5	No implementado
4.3.3.1	No implementado
4.3.3.2	No implementado
4.3.3.3	No implementado
4.3.3.4	No implementado
4.3.3.5	No implementado
4.3.4.7	No implementado
4.4.1	No implementado
4.4.2	No implementado
Capítulo 6	Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones
6.1.1.2	No implementado

Anexo 12: Búsqueda y Salvamento. Octava edición julio de 2004
Sin diferencias

Anexo 13: Investigación de accidentes e incidentes de aviación. Undécima edición, julio de 2016
Sin diferencias

Anexo 14: Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos. Séptima edición, julio de 2016	
Capítulo 1	Generalidades
1.2.2	Más restrictivo.- El Estado peruano a través de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en el Artículo 26°, establece que los aeródromos son públicos o privados. Son aeródromos públicos los que están destinados al uso público, los demás son privados.
1.4.2	Más restrictivo.- El Estado peruano a través de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en el Artículo 26°, establece que los aeródromos son públicos o privados. Son aeródromos públicos los que están destinados al uso público, los demás son privados.
Capítulo 9	Servicios operacionales, equipo e instalaciones de aeródromo
9.1.1	Menos restrictivo.- El Estado Peruano exige que el Plan de Emergencia del explotador de aeródromo sea aprobado por la DGAC, además de que el citado explotador cuente con un Manual de Procedimientos para el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios
9.1.3	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que de existir Instituciones públicas o privadas que puedan aportar esfuerzos dentro del Plan de Emergencia, es necesario incorporarlas funcionalmente.